

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-186 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 7 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

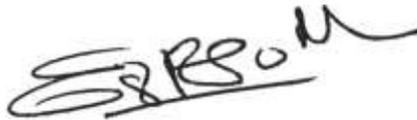
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por FINCAR LTDA. contra LEIDY MARCELA LIZARAZO MENDOZA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante allegar certificado de existencia y representación de FINCAR LTDA.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d172cc660108196830adc0844d7f511ec3171666856fb1cda98bb792caba76e
Documento generado en 07/04/2021 07:28:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>